

# CÁLCULO DE INGRESOS DE PENSIÓN EXENTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)

El cálculo de los ingresos por pensión de jubilación que están exentos del ISR en México se basa en el salario mínimo diario general vigente en la Ciudad de México y en un límite máximo de ingresos exentos. A continuación, puedes leer un ejemplo simplificado de cómo se realiza este cálculo:

Supongamos que, en el año 2023, el salario mínimo diario general vigente en la Ciudad de México es de \$207.44 pesos mexicanos.



## PASO 1.

### Determina el salario mínimo anual

Para calcular el salario mínimo anual, multiplica el salario mínimo diario por el número de días laborables en el año. Por lo general, se consideran 365 días al año:

Salario mínimo anual = salario mínimo diario x días en el año.  
Salario mínimo anual = \$207.44 pesos/día x 365 días = \$75,715.60 pesos/año.



## PASO 2.

### Calcula el límite máximo de ingresos exentos

Por lo general, el límite máximo de ingresos exentos se establece en un número determinado de veces el salario mínimo diario. En este ejemplo, supongamos que el límite es de 15 veces el salario mínimo diario:

Límite máximo de ingresos exentos = 15 x salario mínimo diario  
límite. Máximo de ingresos exentos = 15 x \$207.44 pesos/día = \$3,111.60 pesos/día.

## PASO 3.

### Calcula los ingresos exentos del ISR

Para determinar cuántos ingresos por pensión de jubilación están exentos del ISR, debes comparar tus ingresos por pensión con el límite máximo de ingresos exentos:

Ingreso máximo por pensión anuales = Cantidad recibida por pensión al año.

\$75,715.60 = \$120,000.00

Si yo gano de manera mensual \$10,000, al año estaría ganando \$120,000, por lo cual se deberá pagar ISR por el diferencial de \$120,000 - \$75,715.60, es decir, por \$44,284.40 se deberá pagar ISR, aproximadamente el 30%, que sería de \$13,285.32.

Si tus ingresos por pensión anuales son iguales o inferiores al límite máximo de ingresos exentos, entonces la totalidad de tus ingresos por pensión estaría exenta del ISR. Si tus ingresos por pensión superan el límite máximo, solo el exceso estaría sujeto al ISR.